

DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-2592-2015, CARATULADOS "INMOBILIARIA PERLA DE LOURDES LTDA. CON SERVIU IV REGION DE COQUIMBO", SEGUIDOS ANTE EL TERCER JUZGADO DE LETRAS DE COQUIMBO, SOBRE EXPROPIACION.

27 DIC 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
014658

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

**VISTO:**

- El Decreto Ley 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 23 de febrero de 2016, del 3° Juzgado de Letras de Coquimbo;

- Las copias autorizadas de la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de La Serena, de fecha 29 de noviembre de 2016;

- La copia autorizada de la certificación de fecha 11 de enero de 2017, que establece que las sentencias de autos están firmes y ejecutoriadas;

- La copia autorizada de la liquidación practicada en los mismos autos, con fecha 02 de marzo de 2017;

- La copia autorizada de la certificación que la liquidación practicada en autos se encuentra firme y ejecutoriada, de fecha 26 de septiembre de 2017;



## RESOLUCIÓN:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, pagará a INMOBILIARIA PERLA DE LOURDES LIMITADA, Rut: 76.459.770-2, la suma de \$39.255.060.- (treinta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil sesenta pesos), por concepto de crédito, conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan y según la liquidación practicada por el tribunal de la causa rol C-2592-2015, caratulada "Inmobiliaria Perla de Lourdes Ltda. con SERVIU IV Región de Coquimbo", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del 3° Juzgado de Letras de Coquimbo.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

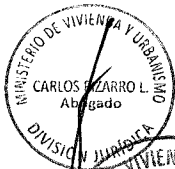
3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región de Coquimbo, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**SUSANNE ROSA HARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



MCCN/CPL

### TRANSCRIPCIONES:

- 3° JUZGADO DE LETRAS DE COQUIMBO  
(Santiago Trigo N° 511 - Centro de Justicia - COQUIMBO)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGION DE COQUIMBO (Depto. Jurídico)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JOVITA GAVILAN GONZALEZ**  
INGENIERO COMERCIAL  
MINISTRO DE FE SUBROGANTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO